Acevedo, 27 de octubre de 2026. OF-SSM-713

ALCALDÍA MUNICIPAL ACEVEDO
Secretaria Hacienda y tesorería
FECHA
RECIBIDO 04 11 26
10:08 am

PARA: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA

DE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Tipo de Compromiso	**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 139-SAMC-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA".".**	
Área Responsable	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	
Modalidad de Selección	Licitación Pública	
	Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial	
	Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	
	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	X
	Concurso de Méritos	
	Concurso de Méritos inferior al 10% de la menor cuantía	
	Directa	
Valor estimado del compromiso	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE	
PLAZO	UN (1) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS	

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldia@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070

Num	U	Sect	Programa	Subprog	Prod	Met	Acti	BPIN	FUENTE	CPC	Valor
2.3	8	19	1905	300	1905022	28	28	202500000039245	1.2.4.2.02	93199	$ 4.667.300,00
2.3	8	19	1905	300	1905023	26	26	202500000039226	1.2.4.2.02	93199	$ 14.810.000,00
2.3	8	19	1905	300	1905025	23	23	202500000039243	1.2.4.2.02	93199	$ 1.608.000,00
2.3	8	19	1905	300	1905026	22	22	202500000039239	1.2.4.2.02	93199	$ 768.000,00
2.3	8	19	1905	300	1905027	30	30	202500000039239	1.2.4.2.02	93199	$ 7.790.000,00
2.3	8	19	1905	300	1905028	25	25	202500000039251	1.2.4.2.02	93199	$ 1.952.000,00
2.3	8	19	1905	300	1905049	24	24	202500000039248	1.2.4.2.02	93199	$ 1.830.000,00
2.3	8	19	1905	300	1905054	20	20	202500000039226	1.2.4.2.02	93199	$ 9.000.000,00
Total											$ 42.425.300,00

EDGAR PRADA STERLING
ALCALDE MUNICIPAL

MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-

ALCALDÍA DE ACEVEDO

Nit: 891180069-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000780

04/11/2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905022-Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 28-Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas ACTIV: 28-Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas PROYECTO:202500000039245-Apoyo al programa Convivencia social y salud mental para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	4,667,300.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905023-Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 26-Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas ACTIV: 26-Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas PROYECTO:202500000039226-Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	14,810,000.00

2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905025-Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 23-Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas ACTIV: 23-Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas PROYECTO:202500000039243-Apoyo al programa Salud y ámbito laboral vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	1,608,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905026-"Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas" CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 22-Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas ACTIV: 22-Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas PROYECTO:202500000039239-Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	768,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905027-Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 30-Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas ACTIV: 30-Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas PROYECTO:202500000039239-Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	7,790,000.00

2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905028-"Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos" CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 25-Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para temas de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos ACTIV: 25-Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para temas de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos PROYECTO:202500000039251-Apoyo al programa Seguridad alimentaria y nutricional vigencia 2026 en el municipio Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	1,952,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905049-Servicio de promocion de la participacion social en salud CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 24-Mecanismos y espacios de participación social en salud conformados ACTIV: 24-Mecanismos y espacios de participación social en salud conformados PROYECTO:202500000039248-Apoyo al programa Transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	1,830,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:8-Secretaria de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905054-Servicio de promocion de la salud CPC: 93199-Otros servicios sanitarios n.c.p. META: 20-Estrategias de promoción de la salud en condiciones implementadas crónicas prevalentes ACTIV: 20-Estrategias de promoción de la salud en condiciones implementadas crónicas prevalentes PROYECTO:202500000039226-Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo FUENTE:1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública	9,000,000.00

ALCALDÍA DE ACEVEDO

Nit: 891180069-1

Total Disponibilidad: **42,425,300.00**

OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 139-SAMC-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA".

Son CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE SALUD
Responsable: MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ **Cargo:** SECRETARIA DE SALUD
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 04/12/2026

EDNA CRISTINA CANACUE HERMIDA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: CRISTINAC
Modificó:

Acevedo, 04 de noviembre de 2026

PARA: OFICINA DE CONTRATACIÓN Y EDGAR PRADA STERLING – ALCALDE DE ACEVEDO – HUILA.

DE: SECRETARIA DE SALUD – MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ - SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA No. 139-SAMC-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE SUAZA.

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA									
Tipo de contrato principal	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA No. 139-SAMC-2026									
Objeto del contrato principal	“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA”.									
Contratista	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza.	PN		PJ	X	C		UT		
	C.C		NIT	891.180.190-5		M M *				
	El plazo de ejecución será de seis (6) meses y doce (12) días, La actividad objeto de la necesidad de la contratación se		Valor	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO						

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Plazo contrato principal	desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor. de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.		MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE
Fecha de acta de inicio.	12/06/2026	Fecha de terminación	23/12/2026
CDP N°.	2026000189		
Fecha de expedición	28/02/2026	Fecha de vigencia	28/05/2026
Valor CDP	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE		
RP No.	2026000322	VALOR DE RP	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE
Fecha de expedición	**10/06/2026**		
Fecha de Otrosí No. 01	**04/08/2026**		
Plazo de Otrosí No. 01	N/A		
Valor de Otrosí No. 01	N/A		

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Fecha de Otrosí No. 02	04/11/2026		
Plazo de Otrosí No. 02	31/12/2026		
Valor Adicional de Otrosí No. 02	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300,00) M/CTE		
Numero de CDP de Otrosí No. 02	2026000780	**Numero de RP de Otrosí No. 02**	2026000664
Valor total del contrato principal más el Otrosí No. 02	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE		
Supervisor	MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ		
Cargo del supervisor	Secretaria de Salud		

MÓNICA ANDREA LUNA MUÑOZ en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026, suscrito entre el Municipio de Acevedo, Huila, y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza, me permito presentar el presente informe técnico con el propósito de sustentar la necesidad, pertinencia y viabilidad de modificar las condiciones contractuales mediante la adición de recursos por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**, la incorporación de veintiuna (21) actividades adicionales al Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026, y la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno **(31) de diciembre de 2026.**

La modificación propuesta se fundamenta en las necesidades identificadas durante el seguimiento técnico, operativo y financiero del contrato, particularmente en la necesidad de complementar y fortalecer las intervenciones colectivas de salud pública requeridas en el municipio, en concordancia con las prioridades territoriales, las metas previstas para la vigencia 2026 y los instrumentos de planeación en salud aplicables.

Las actividades que se propone incorporar mantienen una relación directa con el objeto contractual y se detallarán en el anexo técnico y económico que se adjuntará al Otrosí Modificatorio No. 02 y hará parte integral del contrato, con la identificación de sus respectivos alcances, productos, cantidades, valores, metas, indicadores, medios de verificación y periodos de ejecución, según corresponda. Lo anterior permitirá delimitar las actividades adicionales, establecer criterios verificables para su cumplimiento y facilitar el seguimiento y control por parte de la supervisión contractual.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

En virtud de lo anterior, el presente informe expone las consideraciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que sustentan la modificación contractual propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales exigibles para su formalización.

1. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

PRIMERO: Que el Municipio de Acevedo, Huila, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139-SAMC-2026, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA".

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección, el diez (10) de junio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026 con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza, por valor inicial de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700) M/CTE. El acta de inicio fue suscrita el doce (12) de junio de 2026, estableciéndose como fecha de terminación inicial el veintitrés (23) de diciembre de 2026.

TERCERO: Que, durante la ejecución contractual, las partes suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 01, de fecha cuatro (4) de agosto de 2026, cuyos términos y efectos deben considerarse para determinar el alcance de la presente modificación, garantizando la coherencia con las condiciones contractuales vigentes.

CUARTO: Que el contrato tiene como finalidad desarrollar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026, en articulación con el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud (PAS), las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y las disposiciones normativas aplicables. Para tal efecto, el anexo técnico inicial establece las actividades, productos y metas cuya ejecución corresponde al contratista.

QUINTO: Que, conforme a la matriz de seguimiento contractual correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026, se registra la ejecución **de TRESCIENTAS VEINTE (320)** actividades de las **CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (483)** programadas, equivalentes a un avance físico acumulado del **66,25 %.** En cuanto a la ejecución presupuestal, se reporta un valor acumulado de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($228.673.283,33) M/CTE**, correspondiente aproximadamente al **68,96 %** del valor inicial del contrato.

SEXTO: Que, como resultado del seguimiento técnico y operativo, se identificó la necesidad de complementar las intervenciones inicialmente previstas mediante la incorporación de **VEINTIUNA (21) ACTIVIDADES ADICIONALES** relacionadas directamente con el objeto contractual, orientadas al fortalecimiento de las acciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones priorizadas para la vigencia 2026.

SÉPTIMO: Que las actividades adicionales se encuentran identificadas en el correspondiente anexo técnico y económico, en el cual se especifican su alcance, productos, cantidades, valores y medios de verificación, con el propósito de delimitar las obligaciones incorporadas y facilitar su seguimiento por parte de la supervisión. Dicho anexo se incorporará como parte integral del Otrosí Modificatorio No. 02.

OCTAVO: Que la incorporación de las actividades adicionales requiere adicionar el valor contractual en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE,** equivalente aproximadamente al 12,79 [S1.1]% del valor inicial del contrato. En consecuencia, el valor total ascenderá a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE.** Así mismo, tomando como referencia el SMLMV para 2026 de $1.750.905, el valor inicial equivale a 189,37 SMLMV y la adición a 24,23 SMLMV, frente a un límite máximo del 50 % equivalente a 94,69 SMLMV. En consecuencia, la adición propuesta no supera el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previa acreditación de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.

NOVENO: Que la incorporación de las actividades adicionales requiere disponer de un término suficiente para su programación, ejecución, seguimiento y verificación. Por esta razón, se propone prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, de conformidad con el cronograma actualizado y las necesidades de ejecución debidamente justificadas.

DÉCIMO: Que, con fundamento en las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, la supervisión considera pertinente recomendar la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 02 al Contrato No. 139-SAMC-2026, con el fin de adicionar su valor en **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**, incorporar el anexo técnico y económico de las **veintiuna (21) actividades** adicionales y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones que no sean expresamente modificadas mediante el referido otrosí permanecerán vigentes.

2. MARCO NORMATIVO

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Constitución Política de Colombia constituye el fundamento superior de la actuación administrativa y de la contratación estatal. El artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. El artículo 49 reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y le atribuye responsabilidades de organización, dirección, reglamentación, vigilancia y control, así como de garantía del acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales. Estas disposiciones constituyen parámetros de validez y orientación de las decisiones que adopte la Administración Municipal en desarrollo de sus competencias sanitarias y contractuales, incluida la modificación de instrumentos contractuales destinados a ejecutar acciones de salud pública.

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios y reglas generales que rigen la contratación de las entidades estatales. Su artículo 3 determina que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El artículo 4, particularmente su numeral 1, impone a las entidades estatales el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, mientras que el artículo 5 establece los derechos y deberes de los contratistas, entre ellos colaborar con la entidad contratante para que el objeto se cumpla y obrar de buena fe durante las distintas etapas contractuales.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 regula el contenido del contrato estatal y reconoce la autonomía de la voluntad dentro de los límites del ordenamiento jurídico, al permitir que las partes incorporen las modalidades, condiciones y estipulaciones necesarias y convenientes para la consecución de los fines contractuales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración. La misma disposición establece que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV—. En consecuencia, la modificación del Contrato No. 139-SAMC-2026 debe encontrarse debidamente motivada, conservar una relación material con su objeto y respetar el límite cuantitativo legal, así como las demás restricciones aplicables.

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos, complementa el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y refuerza las exigencias relacionadas con la selección objetiva, la transparencia y la observancia de las reglas de escogencia del contratista. En consecuencia, la modificación de un contrato estatal en ejecución no puede emplearse para eludir el procedimiento de selección que legalmente corresponda, alterar de manera sustancial las

condiciones que determinaron la selección del contratista o incorporar prestaciones que, por su naturaleza y alcance, debieron ser objeto de un proceso contractual independiente. Para el caso concreto, la incorporación de las veintiuna (21) actividades adicionales se sustentan en su relación directa con el objeto contractual inicialmente convenido y en la necesidad técnica que justifica complementar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas —PIC— para la vigencia 2026.

El Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla disposiciones aplicables a la gestión contractual de las entidades estatales. En particular, el artículo 2.2.1.2.3.1.18 establece que, cuando el contrato se modifica para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o extender su vigencia, según corresponda. Por consiguiente, una vez formalizada la modificación, la supervisión y las dependencias competentes deberán verificar la actualización de las garantías contractuales que resulten exigibles, de conformidad con los amparos constituidos, los riesgos cubiertos y las condiciones del contrato. Asimismo, deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y actualización de la información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, según las reglas aplicables.

En materia presupuestal, el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 71 que los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deben contar con certificado de disponibilidad presupuestal previo que garantice la existencia de apropiación suficiente y que los compromisos deben contar con el correspondiente registro presupuestal. Estas exigencias deben aplicarse en concordancia con el régimen orgánico presupuestal territorial y las disposiciones presupuestales vigentes del Municipio de Acevedo. En consecuencia, la adición propuesta cuenta con el respaldo presupuestal suficiente y con los documentos presupuestales exigibles para su formalización y ejecución respecto de los recursos adicionales por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE.**

La Ley 715 de 2001, en su artículo 44, atribuye a los municipios competencias para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Dentro de estas responsabilidades se encuentran formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones nacionales y departamentales, así como gestionar los recursos destinados a financiar las acciones a su cargo. Esta disposición sustenta la competencia municipal para planear y desarrollar intervenciones de salud pública dentro de su ámbito territorial, con sujeción a las reglas de destinación, administración y ejecución de los recursos que las financian. Por tanto, las actividades incorporadas al contrato deben guardar correspondencia con las competencias municipales, las prioridades sanitarias identificadas y los instrumentos territoriales de planeación en salud.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reconoce en su artículo 2 el carácter autónomo e irrenunciable de este derecho, tanto en el ámbito individual como colectivo, y contempla el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. Su artículo 5 establece obligaciones estatales dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, incluidas la formulación de políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la coordinación de las acciones de los agentes del sistema y el seguimiento de las condiciones de salud de la población. En concordancia con ello, la Ley 1438 de 2011, especialmente sus artículos 12 y 13, desarrolla la estrategia de Atención Primaria en Salud, integrada por los servicios de salud, la acción intersectorial y la participación social, comunitaria y ciudadana. Estas disposiciones constituyen el marco legal sanitario para las intervenciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo que se ejecutan en el territorio, sin perjuicio de las competencias y requisitos específicos aplicables a cada actividad.

La Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). De conformidad con sus artículos 1 y 2, dichas disposiciones son aplicables a las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, así como a los prestadores de servicios de salud y demás actores comprendidos en su ámbito de aplicación. A su vez, el artículo 4 establece el deber de articular los mecanismos y procesos de gestión territorial integral de la salud pública con el Plan Territorial de Salud y los Planes de Acción en Salud, en concordancia con los ejes estratégicos y las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública.

En lo relacionado específicamente con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, el artículo 10 lo define como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y desarrolladas en los entornos de vida cotidiana, atendiendo las características, necesidades y potencialidades de salud de cada territorio y microterritorio. Por su parte, el artículo 11, especialmente sus numerales 11.1, 11.3 y 11.4, establece los criterios para su formulación, disponiendo que las entidades territoriales deben considerar las condiciones de vida y salud de la población, los resultados del análisis de situación de salud, las problemáticas y necesidades territoriales y la armonización con los instrumentos de planeación integral en salud. Estas disposiciones constituyen el referente normativo para sustentar técnicamente la pertinencia de las actividades que se propone incorporar, en cuanto deben corresponder a necesidades identificadas en el territorio y guardar coherencia con las prioridades sanitarias y las metas institucionales.

En cuanto a la ejecución, el artículo 12 establece las condiciones para la implementación del PIC por parte de las entidades territoriales. En particular, sus numerales 12.2 y 12.4 regulan aspectos de la contratación e implementación en el nivel municipal y la articulación entre los niveles

territoriales. Asimismo, el artículo 13 impone a las entidades territoriales el deber de efectuar seguimiento mensual y evaluación anual de la ejecución técnica, operativa y financiera del PIC por parte de las instituciones contratadas. En concordancia con lo anterior, el artículo 19, especialmente sus numerales 19.1 y 19.7, establece entre las responsabilidades de las instituciones ejecutoras el desarrollo de las actividades contratadas conforme a los lineamientos técnicos aplicables y la presentación de informes y soportes de ejecución técnica y financiera. Estas disposiciones proporcionan el marco regulatorio para el seguimiento contractual, la verificación de los productos y el control de la ejecución de las intervenciones incorporadas mediante el correspondiente anexo técnico y económico.

En particular, el artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025, relativo a los gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, establece en su numeral 20.2 que dichos recursos podrán destinarse a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC a cargo de las entidades territoriales. Asimismo, dispone que los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta deberán destinar entre el sesenta por ciento (60 %) y el setenta por ciento (70 %) de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública del Sistema General de Participaciones – SGP a la financiación del PIC, mientras que el porcentaje restante, dentro del rango normativo establecido, se destinará a la Gestión de la Salud Pública. El parágrafo del mismo artículo señala que cada entidad territorial definirá los porcentajes correspondientes de acuerdo con sus competencias y las acciones por realizar, sin exceder los límites establecidos, y exige que la justificación técnica y financiera de dicha distribución se incorpore en el Plan Territorial de Salud.

En aplicación de esta disposición, el Municipio de Acevedo, clasificado en sexta categoría, destina el sesenta por ciento (60 %) de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), porcentaje que se encuentra dentro del rango establecido para los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta. En este marco, la adición propuesta al Contrato No. 139-SAMC-2026, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE., se orienta a financiar actividades adicionales del PIC de la vigencia 2026, en concordancia con la finalidad de los recursos destinados a las intervenciones colectivas de salud pública y con las necesidades identificadas en el municipio.

Por su parte, la Resolución 1801 del 5 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó los numerales 12.4 y 12.13 del artículo 12, el numeral 19.12 del artículo 19 y el artículo 27 de la Resolución 1597 de 2025. Estas modificaciones precisan aspectos relacionados con la implementación de un único Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en el nivel municipal, la referencia normativa aplicable a los acuerdos de voluntades y la concurrencia técnica y financiera entre los departamentos y municipios, con el propósito de fortalecer la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y la ejecución del PIC.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

En virtud de las disposiciones citadas, la incorporación de las veintiuna (21) actividades adicionales al Contrato No. 139-SAMC-2026 que guardan correspondencia con las necesidades de salud pública identificadas en el municipio de Acevedo, los instrumentos territoriales de planeación y las condiciones técnicas y financieras aplicables al PIC. Su inclusión mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, el cual permite la identificación precisa de las intervenciones, sus productos, cantidades, valores y medios de verificación, garantizando su seguimiento y evaluación por parte de la supervisión contractual. En todo caso, la aplicación de las Resoluciones 1597 de 2025 y 1801 de 2026 deberá realizarse de manera articulada con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dado que la regulación sanitaria establece las condiciones para la ejecución del PIC, pero no sustituye los requisitos legales exigidos para la adición de recursos, la prórroga del plazo y la modificación de las obligaciones contractuales.

De igual manera, la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84, regula aspectos relativos a la supervisión e interventoría contractual y establece deberes de seguimiento y vigilancia sobre la correcta ejecución del objeto contratado. Estas disposiciones resultan pertinentes para la presente modificación, en la medida en que corresponde a la supervisión verificar la necesidad y pertinencia de las actividades adicionales, su correspondencia con el objeto contractual, la ejecución efectiva de los productos y la existencia de soportes idóneos que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones. La incorporación de nuevas actividades no releva al contratista de cumplir las condiciones técnicas pactadas ni limita las facultades de seguimiento, requerimiento y control que corresponden a la entidad contratante.

En concordancia con el marco normativo expuesto, la modificación de los contratos estatales debe responder a una necesidad debidamente justificada, guardar relación con el objeto inicialmente contratado y respetar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y prevalencia del interés general. Sobre este particular, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-300 de 2012, examinó los límites de las modificaciones contractuales y destacó la necesidad de que estas se encuentren justificadas y no desconozcan los principios que orientan la contratación estatal. Este criterio resulta pertinente para el Contrato No. 139-SAMC-2026, toda vez que la incorporación de las veintiuna (21) actividades adicionales debe sustentarse en su relación directa con el objeto contractual y en su correspondencia con las necesidades de salud pública identificadas en el municipio de Acevedo.

De conformidad con los criterios expuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en el Concepto C-465 de 2026, la modificación de los contratos estatales tiene carácter excepcional y resulta jurídicamente viable cuando responde a una necesidad real y cierta, se encuentra debidamente justificada, procura la satisfacción del interés público y respeta las condiciones y limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico. Bajo estos parámetros, la procedencia del Otrosí Modificatorio No. 02 al Contrato No. 139-SAMC-2026 debe examinarse a partir de la necesidad de incorporar veintiuna (21) actividades adicionales al Plan de

Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC— de la vigencia 2026, así como de la relación material de dichas actividades con el objeto y las obligaciones originalmente pactadas.

En el presente caso, las actividades incorporadas en el anexo técnico guardan relación directa con las líneas de intervención y las obligaciones del contrato, en cuanto complementan las acciones dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el desarrollo de las intervenciones colectivas previstas para el municipio de Acevedo. Por consiguiente, siempre que su necesidad y pertinencia se encuentren respaldadas en la justificación técnica y en los soportes del expediente, su incorporación no pretende sustituir ni desnaturalizar el objeto contractual, sino complementar su alcance operativo para contribuir al cumplimiento de la finalidad inicialmente convenida.

Para desarrollar estas actividades, se requiere adicionar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE., con lo cual el valor total del Contrato No. 139-SAMC-2026 ascendería a TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE. Para efectos de verificar el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el valor inicial del contrato equivale aproximadamente a (189,37) SMLMV, mientras que la adición propuesta corresponde aproximadamente a (24,23) SMLMV. En consecuencia, el límite máximo de adición del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial corresponde aproximadamente a noventa y cuatro coma sesenta y nueve (94,69) SMLMV, por lo que el valor de la adición propuesta se encuentra por debajo de dicho límite.

En cuanto a la prórroga, el Concepto C-889 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— constituye un referente doctrinal para sustentar su formalización mediante acuerdo escrito de las partes. En el presente caso, considerando que el plazo de ejecución del Contrato No. 139-SAMC-2026 finaliza el veintitrés (23) de diciembre de 2026, se requiere ampliarlo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para ejecutar las actividades adicionales incorporadas y verificar sus productos y resultados.

En consecuencia, la adición económica y la prórroga propuestas responden a la necesidad de complementar las intervenciones del PIC y disponer de los recursos y el tiempo necesarios para su ejecución, conservando la relación directa con el objeto y las obligaciones del Contrato No. 139-SAMC-2026. La formalización del Otrosí Modificatorio No. 02 deberá realizarse por escrito, antes del vencimiento del plazo contractual vigente y previa acreditación de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y contractuales aplicables, incluida la competencia de quienes lo suscriben, la actualización de las garantías exigibles y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad en SECOP II.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

3. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Acevedo, Huila, suscribió con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza el Contrato No. 139-SAMC-2026, cuyo objeto consiste en prestar los servicios para el desarrollo y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas —PIC— de la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 y en cumplimiento de las metas del sector Salud y Protección Social del municipio.

SEGUNDA. Que, durante el seguimiento técnico, operativo y financiero del contrato, se identificó la necesidad de complementar las intervenciones inicialmente programadas mediante la incorporación de veintiuna (21) actividades adicionales, orientadas al fortalecimiento de las acciones colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones priorizadas para la vigencia 2026. Estas actividades guardan relación directa con el objeto contractual y responden a las necesidades identificadas para el desarrollo del PIC en el municipio de Acevedo.

TERCERA. Que las veintiuna (21) actividades adicionales se encuentran descritas y valoradas en el anexo técnico y económico que se incorpora como parte integral del Otrosí Modificatorio No. 02, en el cual se precisan sus alcances, productos, cantidades, valores y medios de verificación, según corresponda. La incorporación de dicho anexo permitirá delimitar las obligaciones adicionales y facilitar el seguimiento, la supervisión y la verificación de su cumplimiento.

CUARTA. Que, de acuerdo con la valoración económica de las actividades adicionales, se requiere adicionar al Contrato No. 139-SAMC-2026 la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE.,** con lo cual el valor total del contrato ascenderá a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE.** Para efectos de verificar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el valor inicial del contrato equivale aproximadamente a **(189,37) SMLMV**; la adición propuesta corresponde aproximadamente a **(24,23) SMLMV**, y el límite máximo del cincuenta por ciento (50 %) equivale aproximadamente a **(94,69) SMLMV**. En consecuencia, la adición propuesta se encuentra por debajo del límite legal, siempre que no existan adiciones anteriores que, acumuladas con la presente, excedan el máximo permitido.

QUINTA. Que la incorporación de las actividades adicionales hace necesario ampliar el plazo de ejecución contractual desde el veinticuatro (24) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por un término de ocho (8) días calendario, con el fin de asegurar la continuidad de las

intervenciones del PIC durante la vigencia 2026 y disponer del tiempo necesario para la programación, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades incorporadas, de conformidad con el cronograma actualizado. Esta ampliación se circunscribe al cierre de las intervenciones de la vigencia 2026.

SEXTA. Que las actividades objeto de incorporación se enmarcan en las disposiciones que regulan la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, particularmente en la Resolución 1597 de 2025 y sus modificaciones, incluida la Resolución 1801 de 2026, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se orientan al cumplimiento de las competencias municipales en salud pública y de las metas previstas en los instrumentos territoriales de planeación en salud.

SÉPTIMA. Que, conforme al artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025, los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta deben destinar entre el sesenta por ciento (60 %) y el setenta por ciento (70 %) de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública del Sistema General de Participaciones —SGP— a la financiación del PIC. El Municipio de Acevedo ha previsto destinar el sesenta por ciento (60 %) de dichos recursos a esta finalidad, porcentaje que se encuentra dentro del rango normativo aplicable. En este contexto, la adición propuesta se orienta a financiar actividades adicionales del PIC de la vigencia 2026, de acuerdo con la finalidad de los recursos destinados a las intervenciones colectivas de salud pública.

OCTAVA. Que la modificación propuesta conserva la naturaleza y finalidad del contrato inicial, mantiene la relación directa de las obligaciones incorporadas con el objeto contractual y no pretende sustituir ni desnaturalizar su alcance. La adición económica y la prórroga se fundamentan en las necesidades técnicas y operativas identificadas durante el seguimiento contractual y buscan disponer de los recursos y del tiempo necesarios para desarrollar las actividades adicionales previstas para la vigencia 2026.

NOVENA. Que la adición económica cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido previamente, y los demás soportes requeridos conforme al régimen presupuestal aplicable. Asimismo, se verificará la actualización de las garantías contractuales, cuando corresponda, y se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad en SECOP II, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA. Que, en virtud de lo expuesto, esta supervisión considera técnica y operativamente justificada la modificación del Contrato No. 139-SAMC-2026, consistente en incorporar **veintiuna (21) actividades** adicionales mediante el anexo técnico y económico, adicionar la suma de

CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE. y prorrogar el plazo de ejecución por ocho (8) días calendario, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026.** En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite de formalización del Otrosí Modificatorio No. 02, previa acreditación de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y contractuales aplicables. Las demás estipulaciones del contrato principal y de sus modificaciones anteriores que no sean expresamente modificadas permanecerán vigentes.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 4 - PLAZO CONTRACTUAL

4.1.1. Cláusula vigente

Cláusula 4 – Plazo El plazo de ejecución será de seis (6) meses y doce (12) días, La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor. de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

4.1.2. Justificación técnica de la modificación

Como resultado del seguimiento a la ejecución del Contrato No. 139-SAMC-2026, se identificó la necesidad de incorporar veintiuna (21) actividades adicionales al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, vigencia 2026. La ejecución de estas actividades requiere disponer de un término que permita su programación, desarrollo y verificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico y económico que se incorporará mediante el Otrosí Modificatorio No. 02.

En consecuencia, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de contar con el tiempo requerido para desarrollar las actividades adicionales y verificar su cumplimiento, sin afectar la obligación del contratista de ejecutar las actividades inicialmente pactadas. La ampliación deberá guardar correspondencia con el cronograma de ejecución y no implicará el reconocimiento de actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.

4.1.3. Modificación propuesta

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Cláusula 4 del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026 quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se prorroga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La fecha de inicio continuará siendo la establecida en el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor.

Durante el plazo contractual vigente, el contratista deberá cumplir las obligaciones inicialmente pactadas y ejecutar las actividades adicionales incorporadas mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, de conformidad con el objeto contractual, el Anexo Técnico inicial, el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales y los demás documentos que integran el contrato.

La prórroga no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni genera el reconocimiento económico de actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y certificadas por el supervisor. La terminación y liquidación del contrato se realizarán conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

4.2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO

4.2.1. Contenido de la cláusula original

Cláusula 5 – Valor del Contrato El valor del contrato asciende a la suma de ***TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE***, equivalente a 189,37 Salarios Mínimos Legales Mensuales, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CUMPLIMIENTO DEL PAS – PIC 2026			
PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR DEL PAGO**	**CRITERIO DE CUMPLIMIENTO**
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 1) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 2) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes

Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 3) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 4) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 5) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 6) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo Final) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$22.274.700	Entrega Informe final consolidado

NOTA 1: Se adjunta anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso y del contrato.

NOTA 2: Los pagos se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Los valores mensuales corresponden a seis (6) periodos completos de ejecución. El periodo adicional se liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, con base en el valor mensual establecido. La presentación de los informes se realizará por cada periodo ejecutado, para efectos de verificación y trámite de pago, sin que ello implique modificación en las condiciones de ejecución del contrato.

NOTA 4: El valor del presupuesto oficial contempla la totalidad de los costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, desplazamientos, gastos administrativos y operativos, así como todos aquellos costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución conforme a las condiciones técnicas requeridas. Igualmente, comprende el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos aplicables según el régimen tributario correspondiente, y los gastos imprevistos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

4.2.2. Modificación introducida mediante el Otrosí Modificatorio No. 01

Mediante el Otrosí Modificatorio No. 01, las partes modificaron parcialmente la Cláusula Quinta, específicamente la columna denominada «Valor del Pago» de la tabla «Cumplimiento del PAS – PIC 2026» y la Nota 3, sin alterar el valor total del contrato ni sustituir integralmente el contenido de dicha cláusula.

Mediante esta modificación se eliminó la asignación de valores fijos por período en la columna «Valor del Pago», estableciéndose que el valor reconocible correspondería a las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, debidamente soportadas por el contratista, verificadas y certificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con el Anexo Técnico. Asimismo, la Nota 3 se ajustó para armonizar la presentación de las cuentas parciales y los informes con el criterio de reconocimiento económico basado en la ejecución efectiva de las actividades.

En consecuencia, se conservaron la estructura de siete (7) períodos de ejecución y el valor total de $331.574.700, pero se modificó la forma de determinar el valor reconocible en cada período, de manera que el pago quedara sujeto a la ejecución efectiva y acreditada de las obligaciones contractuales. Las demás estipulaciones de la Cláusula Quinta que no fueron modificadas expresamente conservaron su vigencia.

4.2.3. Justificación técnica de la modificación propuesta mediante el otrosí modificatorio no. 02

Con posterioridad a la modificación efectuada mediante el Otrosí Modificatorio No. 01, la supervisión identificó la necesidad de incorporar actividades complementarias para fortalecer la ejecución de las intervenciones de salud pública previstas para la vigencia 2026. Estas actividades se encuentran detalladas en un nuevo Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, que establece los productos, las descripciones, los criterios de cumplimiento, la población objeto y los valores correspondientes, por un monto total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**.

En virtud de lo anterior, se propone adicionar el valor contractual en **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**, por lo cual el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026 pasaría de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700) M/CTE** a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE**.

La incorporación de las actividades adicionales no implica la sustitución del Anexo Técnico inicialmente pactado ni la eliminación de las obligaciones derivadas de este. Por el contrario, el Anexo Técnico original conservará su vigencia y continuará ejecutándose simultáneamente con el

nuevo Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales. En consecuencia, el contratista deberá cumplir las actividades previstas en ambos anexos, de acuerdo con sus respectivas especificaciones, productos, cantidades, criterios de cumplimiento y soportes, evitando la duplicidad en la ejecución y en el reconocimiento económico de actividades o productos.

En relación con la forma de pago, debe tenerse en cuenta que el Otrosí Modificatorio No. 01 modificó la columna «Valor del Pago» de la tabla «Cumplimiento del PAS – PIC 2026» y la Nota 3 de la Cláusula Quinta, eliminando la asignación de valores fijos por período y estableciendo que el reconocimiento económico correspondería a las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas, verificadas y certificadas por la supervisión. Por consiguiente, este criterio deberá conservarse y hacerse extensivo a las actividades adicionales que se incorporen mediante el Otrosí Modificatorio No. 02.

La adición de recursos no implica el reconocimiento automático de la totalidad del valor adicionado ni su distribución obligatoria entre los períodos de ejecución. El pago de las actividades adicionales estará condicionado a su ejecución efectiva, a la presentación de los soportes correspondientes y a la verificación y certificación por parte de la supervisión, conforme a los valores y condiciones establecidos en el nuevo Anexo Técnico y Económico.

En cuanto a la estructura de pagos, se conservarán los siete (7) períodos de ejecución originalmente previstos, sin crear un octavo período. No obstante, en atención a la prórroga contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, deberá actualizarse la descripción del período final para que comprenda las actividades que correspondan hasta la nueva fecha de terminación. Durante dicho período se ejecutarán las actividades iniciales pendientes y aquellas actividades adicionales que, de acuerdo con la programación aprobada, correspondan a ese lapso. El reconocimiento económico continuará sujeto a las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que la ampliación del plazo implique automáticamente el reconocimiento de una suma fija.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente modificar parcialmente la Cláusula Quinta mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, con el propósito de actualizar el valor contractual, incorporar el nuevo Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, precisar la vigencia y ejecución simultánea de ambos anexos, conservar la estructura de siete (7) períodos y armonizar las disposiciones de la cláusula que resulten afectadas, manteniendo vigentes las demás estipulaciones que no sean objeto de modificación expresa.

4.2.4. Modificaciones propuestas a la cláusula quinta – valor del contrato, mediante el otrosí modificatorio no. 02

A) Modificación del valor contractual

Como se encuentra actualmente:

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Cláusula Quinta establece un valor inicial de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700) M/CTE**.

Modificación propuesta:

Adicionar al valor contractual la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**, de manera que el valor total del contrato ascienda a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE**. Sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestal y a las demás exigencias legales y contractuales aplicables.

B) Ajuste de la columna «Valor del Pago» de la tabla «Cumplimiento del PAS – PIC 2026»
Como se encuentra actualmente:

En virtud del Otrosí Modificatorio No. 01, la columna «Valor del Pago» establece que el reconocimiento corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, debidamente soportadas por el contratista, verificadas y certificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con el Anexo Técnico.

Modificación propuesta:

«Corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previstas en el Anexo Técnico inicial y, cuando corresponda, en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, debidamente soportadas por el contratista, verificadas y certificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con los anexos que forman parte integral del contrato y sin exceder el valor contractual disponible».

C) Modificación de la Nota 1 – Anexos técnicos

Como se encuentra actualmente:
«Se adjunta anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso y del contrato».

Modificación propuesta:

«**NOTA 1.** El Anexo Técnico inicial del contrato conserva su vigencia y continúa formando parte integral del mismo. Así mismo, se incorpora el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, correspondiente a las actividades objeto de la adición pactada mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, el cual también forma parte integral del contrato. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar de manera concurrente las actividades previstas en ambos anexos, conforme a sus respectivos productos, cantidades, criterios de cumplimiento, soportes y valores

aprobados, sin que la incorporación del nuevo anexo sustituya las obligaciones previstas en el anexo original».

D) Ajuste de la Nota 2 – Condiciones para el pago

Como se encuentra actualmente:
«Los pagos se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato».

Modificación propuesta:
«**NOTA 2.** Los pagos se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades previstas en el Anexo Técnico inicial y en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, previa presentación de los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables».

E) Modificación de la Nota 3 – Períodos de ejecución, informes y reconocimiento económico

Como se encuentra actualmente:
La Nota 3, modificada mediante el Otrosí Modificatorio No. 01, establece que las cuentas parciales y los informes se presentarán por cada período de ejecución y que el valor de cada cuenta corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y certificadas por el supervisor del contrato.

Modificación propuesta:

«**NOTA 3.** La presentación de las cuentas parciales y de los informes se realizará por cada uno de los siete (7) períodos de ejecución establecidos contractualmente, para efectos de la verificación y trámite del pago. El valor de cada cuenta parcial corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previstas en el Anexo Técnico inicial y, cuando corresponda, en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, debidamente soportadas por el contratista y verificadas y certificadas por el supervisor del contrato.

El período final comprenderá las actividades que deban ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la prórroga contractual. El reconocimiento económico de las actividades ejecutadas durante dicho período estará sujeto a las mismas condiciones de soporte, verificación y certificación, sin que la ampliación del plazo implique el reconocimiento automático de una suma fija ni la creación de un período adicional de pago».

F) Tratamiento de la Nota 4 – Costos comprendidos en el valor contractual

Como se encuentra actualmente:

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Nota 4 «El valor del presupuesto oficial contempla la totalidad de los costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, desplazamientos, gastos administrativos y operativos, así como todos aquellos costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución conforme a las condiciones técnicas requeridas. Igualmente, comprende el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos aplicables según el régimen tributario correspondiente, y los gastos imprevistos necesarios para la correcta ejecución del contrato».

El contenido de la Nota 4 no requiere modificación por el solo hecho de adicionar recursos. Por tanto, se mantendrá en su redacción vigente y será aplicable al valor contractual actualizado y a las actividades previstas en ambos anexos, de acuerdo con las condiciones económicas aprobadas para las actividades adicionales.

G) Conservación de las demás estipulaciones

Las demás estipulaciones de la Cláusula Quinta que no sean modificadas expresamente mediante el Otrosí Modificatorio No. 02 conservarán su vigencia, siempre que resulten compatibles con la adición, la prórroga y los anexos técnicos que integran el contrato. En particular, se mantendrán las condiciones de ejecución efectiva, presentación de soportes, verificación y certificación del cumplimiento contractual, así como la estructura de siete (7) períodos de ejecución.

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. Contenido de la cláusula vigente

Cláusula 6 – Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este Contrato, la Entidad Territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000189 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

RUBRO:	2.3.		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Inversión		
CDP	2026000189	**VALOR DEL CDP:**	$331.574.700
FECHA DE EXPEDICION	28/02/2026	**FECHA VIGENCIA**	28/05/2026

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

4.3.2. Justificación técnica de la modificación

Con ocasión de la adición propuesta al Contrato No. 139-SAMC-2026, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE, se requiere incorporar la información presupuestal que respalde la disponibilidad de los recursos adicionales destinados a financiar las nuevas actividades previstas en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales.

En consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente la Cláusula Sexta para conservar la identificación de la apropiación presupuestal que respalda el valor inicial del contrato e incorporar la información correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la adición, una vez sea expedido por la dependencia competente.

4.3.3. Propuesta para la modificación

Se mantiene el texto original de la CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, incluida la tabla correspondiente al valor inicial del contrato, y se adiciona la siguiente tabla:
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – OTROSI NO. 02

RUBRO:	2.3.		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Inversión		
CDP Otrosí No. 02	2026000780	**VALOR DEL CDP:**	$42.425.300
FECHA DE EXPEDICION	04/11/2026	**FECHA VIGENCIA**	04/12/2026

4.4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

4.4.1. Contenido de la cláusula vigente

Cláusula 7 – Forma de Pago
El valor del contrato se cancelará mediante siete (7) pagos, distribuidos así: seis (6) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($51.550.000) M/CTE, los cuales se realizarán de manera sucesiva durante la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y un (1) pago final por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($22.274.700) M/CTE, que se reconocerá a prorrata de los días efectivamente ejecutados en el periodo final del contrato.

Lo anterior, sin establecer fechas calendario específicas, en consideración a que la fecha de suscripción del acta de inicio no puede determinarse con exactitud al momento de la celebración del contrato.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Cada pago se realizará previa presentación del informe correspondiente al periodo ejecutado, acompañado de los soportes técnicos y financieros exigidos. El pago estará condicionado a la aprobación y certificación de las actividades, metas e indicadores establecidos en el Anexo Técnico.

El contratista deberá presentar informe de metas e indicadores con periodicidad trimestral y, para el último pago, un informe final consolidado de metas, indicadores y actividades ejecutadas durante la totalidad del período contractual.

En caso de que el contratista no ejecute el cien por ciento (100%) de las actividades programadas para el período correspondiente, el pago se realizará de manera proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y certificadas por el supervisor del contrato, conforme a las metas e indicadores establecidos en el Anexo Técnico, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, entre ellos:

a) Factura electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario, y demás normas que los modifiquen o adicionen.
b) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. En caso de uniones temporales o consorcios, deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes. Tratándose de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o en su defecto por el representante legal.
c) Planilla(s) de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando aplique.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

b) Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) en lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución Contractual"* literal d) *"Aprobación de Facturas"*. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- , Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

Mediante el Otrosí Modificatorio No. 01 se modificó el primer párrafo de esta cláusula, quedando de la siguiente manera "El valor del presente contrato será cancelado mediante siete (7) pagos, los cuales se realizarán de manera sucesiva durante la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Cada pago corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, de conformidad con las metas, actividades e indicadores establecidos en el Anexo Técnico, debidamente verificadas y certificadas por el supervisor del contrato. El séptimo y último pago corresponderá a las actividades ejecutadas durante el período final del contrato y estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación y aprobación del informe final consolidado, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor total del contrato."

Las demás disposiciones de la Cláusula Séptima permanecen vigentes y sin modificación.

4.4.2. Justificación técnica de la modificación propuesta mediante el Otrosí Modificatorio No. 02

La incorporación de veintiuna (21) actividades adicionales al contrato, junto con la adición presupuestal propuesta y la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, hace necesario armonizar la forma de pago con el alcance actualizado de las obligaciones contractuales.

En particular, se requiere precisar que el reconocimiento económico podrá comprender tanto las actividades previstas en el Anexo Técnico inicial como aquellas incorporadas mediante el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, de acuerdo con los productos, cantidades, criterios de cumplimiento, valores y soportes establecidos para cada una.

Esta modificación no pretende establecer una nueva distribución fija de pagos ni alterar el mecanismo adoptado mediante el Otrosí Modificatorio No. 01. Por el contrario, busca mantener el reconocimiento económico basado en la ejecución efectiva de las actividades, debidamente soportadas por el contratista, verificadas y certificadas por el supervisor, sin que la incorporación de nuevas actividades genere pagos automáticos o superiores al valor contractual actualizado.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Así mismo, resulta necesario precisar que el séptimo y último pago comprenderá las actividades efectivamente ejecutadas durante el período final, de conformidad con el plazo contractual vigente y con las obligaciones previstas en ambos anexos. Para ello, deberán observarse las condiciones de presentación y aprobación del informe final consolidado, así como los demás requisitos contractuales aplicables.

La modificación propuesta se limita, por tanto, a ajustar el primer párrafo de la Cláusula Séptima, con el fin de armonizar la forma de pago con la adición, la prórroga y la incorporación del nuevo anexo técnico y económico. Las demás disposiciones, incluidos los requisitos documentales, las obligaciones a cargo del supervisor y las notas contractuales, conservarán su vigencia en cuanto no resulten incompatibles con la modificación.

4.4.3. Modificación propuesta de la Cláusula Séptima – Forma de Pago

Se propone modificar el primer párrafo de la Cláusula Séptima del contrato, el cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado mediante siete (7) pagos durante su ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Cada pago corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previstas en el Anexo Técnico inicial y, cuando corresponda, en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, debidamente soportadas por el contratista y verificadas y certificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales y sin exceder el valor total del contrato. El séptimo y último pago corresponderá a las actividades ejecutadas durante el período final del contrato, de acuerdo con el plazo vigente y las actividades efectivamente desarrolladas, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor contractual actualizado.

Las demás disposiciones de la Cláusula Séptima, incluyendo los requisitos documentales para el trámite de pago, la presentación de informes, las obligaciones a cargo del supervisor y las notas contractuales permanecerán vigentes y sin modificación, en cuanto no resulten incompatibles con el presente Otrosí Modificatorio No. 02.

4.5. ANÁLISIS DE LA CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.5.1. Contenido da la cláusula vigente

Cláusula 9 – Obligaciones Específicas del Contratista
En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) vigente, su Anexo Técnico (anexo 1), la Resolución 1597 de 2025, sus modificaciones y demás normatividad aplicable.
2. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido durante todo el período de ejecución, asegurando la conformación y operación efectiva de los Equipos Básicos de Salud y el cumplimiento de las metas contractuales.
3. Garantizar que los perfiles exigidos por la entidad territorial cuenten con la dedicación y disponibilidad horaria necesaria para el cumplimiento del cronograma de actividades, priorizando la ejecución del PIC sobre otras actividades institucionales, cuando así se requiera.
4. Disponer permanentemente de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos comunitarios y ayudas didácticas.
5. Coordinar y participar en mesas técnicas de seguimiento con la entidad territorial, con la periodicidad que esta determine, para la revisión de avances, cronogramas, indicadores y soportes de ejecución.
6. Ejecutar el PIC con activa participación social, articulándose con organizaciones comunitarias, redes sociales, organizaciones de base comunitaria, ONG y demás actores territoriales, dejando constancia documental de dicha articulación.
7. Ejecutar las intervenciones colectivas en espacios que cumplan condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, higiene, comodidad y pertinencia temática, utilizando material oficial del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Salud Departamental cuando corresponda.
8. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros en los términos y periodicidad establecidos por la entidad contratante, o cuando sean requeridos por autoridades competentes o entes de control.
9. Soportar los informes con documentación completa, verificable y trazable, incluyendo evidencias fotográficas, listados de asistencia, registros de enfoque diferencial, poblacional y territorial, y demás soportes exigidos en el anexo técnico.
10. Elaborar, implementar y aplicar procedimientos para la documentación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones del PIC.
11. Aplicar evaluaciones psicosociales y demás instrumentos definidos por la normatividad vigente, y presentar los respectivos informes dentro de los plazos establecidos.
12. Participar activamente en comités, COVES, asistencias técnicas, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación y seguimiento convocados por la Secretaría de Salud Municipal y Departamental.
13. Acompañar a la Secretaría de Salud Municipal en la presentación de las evaluaciones de gestión del PIC ante la Secretaría de Salud Departamental y demás autoridades competentes.
14. Emitir informes técnicos específicos, incluyendo los correspondientes a jornadas de vacunación y demás actividades estratégicas del PIC, cuando aplique.
15. Proporcionar al equipo PIC las instalaciones físicas y los insumos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: secretaria de Salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

16. Presentar informes financieros mensuales discriminando actividades por programas, valores programados, valores ejecutados y porcentajes de ejecución.
17. Presentar informes técnicos y de gestión especificando actividades realizadas, población beneficiada con enfoque diferencial, logros, dificultades y justificación de cualquier desviación o incumplimiento.
18. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
19. Adjuntar a los informes todos los formatos oficiales exigidos para el registro, reporte estadístico, monitoreo y evaluación en salud pública, conforme a los requerimientos de la Dirección Local y Departamental de Salud.
20. Administrar los recursos del PIC en una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos únicamente al pago de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las intervenciones contratadas, hasta la liquidación del contrato.
21. Garantizar el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legales del personal vinculado para la ejecución del contrato, y certificar dicho cumplimiento cuando sea requerido.
22. Garantizar procesos de veeduría ciudadana y rendición de cuentas en la ejecución del PIC, documentando sus resultados.
23. Custodiar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes y entes de control todos los comprobantes, registros, libros, informes, soportes y correspondencia relacionados con la ejecución contractual y financiera.
24. Aceptar que, en caso de incumplimiento de metas, productos o actividades verificables, la entidad contratante podrá descontar los valores correspondientes o pagar únicamente las actividades efectivamente ejecutadas conforme a los indicadores establecidos.
25. Cumplir las demás obligaciones técnicas, operativas y administrativas inherentes al objeto del contrato y las previstas en los documentos del proceso.

4.5.2. Justificación técnica de la modificación propuesta mediante el Otrosí Modificatorio No. 02

Con ocasión de la adición contractual propuesta y de la incorporación del Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, resulta necesario ajustar la obligación primera de la Cláusula Novena, con el fin de precisar que la responsabilidad del contratista comprende tanto las actividades inicialmente pactadas como aquellas que se incorporen mediante el Otrosí Modificatorio No. 02.

Esta modificación permite mantener la correspondencia entre las obligaciones contractuales, el alcance técnico actualizado, los recursos adicionados y los anexos que integran el contrato, de manera que la ejecución de las actividades adicionales quede expresamente comprendida dentro

de los deberes del contratista y sujeta a las condiciones de seguimiento, verificación y cumplimiento contractual.

La modificación no sustituye el Anexo Técnico inicial ni limita las obligaciones previamente adquiridas. Por el contrario, ambos anexos deberán ejecutarse de manera concurrente, conforme a sus respectivas especificaciones, productos, cantidades, criterios de cumplimiento y soportes. Así mismo, las actividades deberán desarrollarse sin duplicidad en su ejecución ni en el reconocimiento económico.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente modificar únicamente la obligación primera de la Cláusula Novena. Las demás obligaciones específicas conservarán su vigencia y obligatoriedad, en cuanto no sean objeto de modificación expresa y resulten aplicables al alcance contractual actualizado.

4.5.3. Modificación propuesta de la obligación primera de la Cláusula Novena

Como se encuentra actualmente:
«Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) vigente, su Anexo Técnico (anexo 1), la Resolución 1597 de 2025, sus modificaciones y demás normatividad aplicable».

Modificación Propuesta:

«**1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) vigente, al Anexo Técnico inicial y al Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales incorporado mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, así como a la Resolución 1597 de 2025, sus modificaciones y demás normatividad aplicable».

Las demás obligaciones específicas del contratista contenidas en la Cláusula Novena permanecerán sin modificación y conservarán su obligatoriedad durante el plazo contractual vigente.

4.6. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA – GARANTÍAS

4.6.1. Contenido de la cláusula vigente

Cláusula 13 – Garantías Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía que podrá

consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y que ampare lo siguiente:

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4.6.2. Justificación técnica de la modificación propuesta mediante el Otrosí Modificatorio No. 02

En consideración a la adición contractual propuesta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE** y a la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, resulta necesario revisar y actualizar las garantías constituidas para asegurar que mantengan la cobertura suficiente frente a las obligaciones, el valor y el plazo contractual modificados.

La adición incrementa el valor total del contrato de $331.574.700 a $374.000.000, circunstancia que hace necesario verificar y ajustar los valores asegurados de los amparos definidos como porcentaje del valor contractual. De igual manera, la prórroga del plazo requiere revisar las vigencias de los amparos, de manera que la cobertura se extienda durante el término contractual actualizado y por los períodos adicionales previstos para cada uno.

En cuanto al amparo de responsabilidad civil extracontractual, deberá verificarse su vigencia y suficiencia de acuerdo con las condiciones contractuales y las disposiciones aplicables, considerando la extensión del plazo de ejecución.

La actualización de las garantías constituye una medida necesaria para preservar la cobertura de los riesgos amparados durante la ejecución del contrato modificado. Por consiguiente, el contratista deberá gestionar los respectivos anexos, modificaciones o certificados expedidos por

la aseguradora y presentarlos a la Entidad para su revisión y aprobación, conforme a las condiciones contractuales y legales aplicables.

4.6.3. Modificación propuesta de la Cláusula Decimotercera – Garantías

Se propone mantener la estructura de amparos y las condiciones establecidas en la Cláusula Decimotercera del contrato principal, ajustando los valores asegurados y las vigencias que correspondan en atención a la adición y prórroga pactadas mediante el Otrosí Modificatorio No. 02.

En consecuencia, el contratista deberá modificar y actualizar las garantías contractuales para que reflejen el valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE** y el plazo de ejecución prorrogado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conservando para cada amparo los porcentajes, períodos adicionales de cobertura y demás condiciones aplicables previstos en el contrato y en la normativa vigente.

La modificación de las garantías deberá ser presentada para revisión y aprobación de la Entidad, como requisito para asegurar la continuidad de la cobertura contractual en los términos legalmente exigibles.

5. ANÁLISIS FINANCIERO

El Contrato No. 139-SAMC-2026 fue suscrito por un valor inicial de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE.,** destinados a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026.

De acuerdo con la matriz de seguimiento contractual, a la fecha de corte se registra una ejecución presupuestal acumulada de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($228.673.283,33) M/CTE.,** equivalente aproximadamente al **(68,97 %)** del valor inicial, con un saldo de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($102.901.416,67) M/CTE.,** conforme a la información financiera reportada.

Como resultado del seguimiento técnico y financiero, se determinó la necesidad de incorporar veintiuna (21) actividades adicionales relacionadas directamente con el objeto contractual. Para financiar su ejecución, se propone adicionar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300,00) M/CTE.,** de

acuerdo con los valores establecidos en el anexo técnico y económico del Otrosí Modificatorio No. 02.

Con esta adición, el valor total del contrato ascenderá a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000,00) M/CTE.** La adición representa aproximadamente el **(12,80 %)** del valor inicial del contrato.

Para verificar el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para 2026 de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el valor inicial del contrato equivale aproximadamente a **(189,37) SMLMV**; la adición propuesta corresponde a **(24,23) SMLMV**, mientras que el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial equivale a **(94,69) SMLMV.** En consecuencia, la adición propuesta se encuentra dentro del límite legal.

Finalmente, se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente para la adición, sin perjuicio de verificar los demás requisitos legales y contractuales exigibles, incluida la actualización de las garantías cuando corresponda.

6. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la matriz de seguimiento de actividades del Contrato No. 139-SAMC-2026, se registra la ejecución de **TRESCIENTAS VEINTE (320) ACTIVIDADES** de las **CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES (483) ACTIVIDADES** inicialmente programadas, lo que representa un avance físico aproximado del **(66,25 %).** Estos resultados permiten establecer el estado de desarrollo de las intervenciones previstas para la vigencia 2026 e identificar necesidades adicionales para fortalecer su ejecución.

En el marco del seguimiento técnico y operativo, se identificó la necesidad de incorporar **VEINTIUNA (21) ACTIVIDADES ADICIONALES**, cuyos productos, cantidades, costos, indicadores y medios de verificación se encuentran detallados en el anexo técnico y económico. Con su incorporación, el total de actividades programadas pasará de **cuatrocientas ochenta y tres (483)** a **quinientas cuatro (504) actividades,** manteniendo su relación directa con el objeto y la finalidad del contrato.

Adicionalmente, se justifica la prórroga del plazo de ejecución contractual por ocho (8) días calendario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el fin de disponer del tiempo necesario para ejecutar y verificar las veintiuna (21) actividades adicionales, garantizar la continuidad de las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) durante la vigencia 2026 y realizar el seguimiento correspondiente conforme al cronograma actualizado. Esta ampliación resulta técnica y operativamente procedente, toda vez que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de los productos previstos y la

correspondencia entre la ejecución física y presupuestal. Para tal efecto, la supervisión actualizará los instrumentos de seguimiento, garantizando la identificación diferenciada de las actividades inicialmente pactadas y las adicionales, así como la trazabilidad y el adecuado control de los recursos públicos.

7. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Con fundamento en el seguimiento técnico, operativo y financiero del Contrato No. 139-SAMC-2026, esta Supervisión considera que la incorporación de **veintiuna (21) actividades adicionales** y la prórroga del plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** se encuentran justificadas en las necesidades identificadas durante el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026, en el municipio de Acevedo, Huila.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 02, mediante el cual se adiciona el valor contractual en **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300,00) M/CTE.** y se prorroga el plazo de ejecución por ocho (8) días calendario, en los términos señalados. La procedencia de la modificación se sustenta en la pertinencia de las actividades adicionales, su relación directa con el objeto contractual y la necesidad de contar con el tiempo requerido para su ejecución y verificación.

La modificación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para tal efecto, y cumple con los requisitos legales y contractuales aplicables, incluido el límite legal de la adición. Una vez suscrito el Otrosí Modificatorio No. 02, se procederá a realizar los trámites correspondientes para la actualización de las garantías contractuales, cuando haya lugar a ello, y la publicación de la modificación en SECOP II. Las demás cláusulas y condiciones contractuales que no sean expresamente modificadas permanecerán vigentes y conservarán su obligatoriedad para las partes.

Por lo anterior, se recomienda continuar con el trámite de formalización del Otrosí Modificatorio No. 02, dejando los soportes correspondientes en el expediente contractual y manteniendo el seguimiento integral de las obligaciones y actividades a cargo del contratista.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL INFORME

Forman parte integral del presente informe técnico, financiero y operativo, en cuanto resulten aplicables, los siguientes documentos que sustentan la necesidad, pertinencia y viabilidad de la modificación propuesta al Contrato No. 139-SAMC-2026:

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

- Documento en formato Excel de Anexo técnico y económico de las veintiuna (21) actividades adicionales que se incorporarán al contrato, con la identificación de sus actividades, cantidades, productos, valores y demás elementos necesarios para su seguimiento y verificación.
- Solicitud y Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la adición, junto con los demás soportes presupuestales exigibles.
- Copia del Contrato No. 139-SAMC-2026, del Otrosí Modificatorio No. 01 y del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente informe técnico de justificación a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA ANDREA LUNA MUÑOZ
Secretaria de Salud Municipal
Supervisora del Contrato No. 139-SAMC-2026

ORIGINAL FIRMADO
ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ
R.L. E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
SUAZA HUILA
Contratista

Apoyo Elaboración: Apoyo Profesional SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: secretaria de Salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Mónica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO TECNICO 2026-PIC MPAL

ITEM	No. del Territorio	No. de Microterritorio	Tipologia de microterritorios	Número familias	EJES estrategico s del PDSP 2022-2031	Programa	Proyecto	Perfil del talento humano del EBS responsable de la actividad	Meta de resultado en salud del PDSP 2022-2031	Meta estrategica en salud del PTS adoptadas al territorio	Descripción de la Actividad	Cantidad programada por operador - Municipio	Unidad de Medida	Soporte requerido para seguimiento del contrato (Entregable)	Ejecución por trimestre				2026		Total de recursos programados (en pesos) por actividad	Fuente de Financiamiento	Población sujeto	Responsable del cumplimiento
															Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	Entornos	Clasificación				
1	TERRITORIO 12 LA YUNA-TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO	MT01-MT02-MT03	CONCENTRADO-DISPERSO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	20250000039245 - Apoyo al programa Convivencia social y salud mental para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	PSICOLOGO	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 7,8 x 100.000 habitantes tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	Realizar (1) talleres para el fortalecimiento de líderes comunitarios presidentes de junta de acción comunal y Organismos de socorros (Cuerpo Voluntario de Bomberos) sobre habilidades en las etapas de prevención y atención de las emergencias y desastres en salud mental.	1	Taller Educativo	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas y mínimo 25 asistentes y acta de veeveduria, Que el equipo tenga identificación, material pegagogico y promocionar los talleres en las pág. del Facebook.	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	563.300,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
2	TERRITORIO T14 CTO. EL CARMEN TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO	MT01,MT02, MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA-CONCENTRADO	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	SALUD Y AMBITO LABORAL	20250000039243 - Apoyo al programa Salud y ámbito laboral vigencia 2025 en el municipio de Acevedo	PROFESIONAL DE AMBIENTAL	98-Actividad trasversal a Resultados		Realizar (1) proceso de clausura de la conformación de los grupos GOTEPC 2026 (realizar video del proceso de conmemoración) y entregando certificado de participación.	1	Clausura y Video	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, y mínimo 25 asistentes, (Actívida - ludica-recreativa)	0	0	0	1	entorno laboral	Educacion en salud	1.608.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
3	TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO	MT01-MT02-MT03	CONCENTRADO	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION	20250000039251 - Apoyo al programa Seguridad alimentaria y nutricional vigencia 2026 en el municipio Acevedo	JEFE DE ENFERMERIA	10-A 2031, reducir a 5 por cada 100.000 menores de 5 años la tasa de mortalidad asociada a desnutrición aguda.	A 2027, Mantener en 35,80 Casos por cada 1.000 nacidos vivos en Mortalidad por desnutrición en menores de 5 años	Diseñar (1) Menuel con un mínimo de 08 recetas, con productos tipicos del municipio para realizar la respectiva socialización lúdica y practica con mujeres pertenecientes al Programa de Renta Ciudadana y Presidentes de Juntas de Acción Comunal, dando a conocer un modelo de plan de alimentación diario saludable para la familia. (Dicho recetario de cocina debe ser apobado por el ente municipal)	1	Diseño de Manual	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas y mínimo 25 asistentes y acta de veeveduria, Que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	1.952.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Mujeres, familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
4	TERRITORIO T01 - 17 ACEVEDO - 1, TERRITORIO 03 CP. SAN ADOLFO	MT01, MT02,MT03, MT04.	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Poblados y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otros poblaciones con condición	POBLACION VULNERABLE	20250000039248 - Apoyo al programa Transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	FISIOTERAPEUTA, PSICOLOGO	98-Actividad trasversal a Resultados	A 2027, mantener la cobertura de personas con discapacidad	Realizar (1) conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre, realizando estrategias de prevención y promoción de servicios de salud.	1	Conmemoración	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 15 evidencias fotograficas y mínimo 80 asistentes y acta de veeveduria, Ejecutar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM. Promocionar por medicol e redes sociales, medios radiales, perifoneo y publicar todas las acciones en las paginas institucionales y plasmarlas en el acta.	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	1.830.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Primera infancia, infancia, personas con discapacidad, victimas del conflicto armado, familias	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
5	TERRITORIO 15 LAS MERCEDES	MT01-MT02-MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	HIGIENISTA ORAL	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Realizar (1) actividad Educativasobre la estrategia AMOR PONELO SILENCIO (Comunicar los niveles de ruido en las aulas) en el entorno educativo con estudiantes de los grados 2do a 5to	1	Campañas Educativas	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, 6 evidencias fotograficas, mínimo 25 asistentes y acta de veeveduria,promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	1.350.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Infancia y adolescencia	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
6	TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO-TERRITORIO 10 SAN ISIDRO-TERRITORIO 14 CTO.	MT01-MT02-MT03-MT04-MT04	CONCENTRADO-DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Realizar (1) campañas de educación a los estudiantes y docentes de Instituciones Educativas sobre salud (1)) saludable (1) en cuanto al consumo de bebidas azucaradas y comida chatarra para contribuir con la disminución de exceso de peso en menores de 5 año y hasta 17 años 11 meses y 29 días.	1	Campañas Educativas	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, 6 evidencias fotograficas, mínimo 25 asistentes y acta de veeveduria,promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno institucional	Educacion en salud	1.350.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
7	TERRITORIO 13 EL CEDRAL	MT01-MT02-MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Realizar (1) actividades informativas en el marco de la estrategia VED ENCO APRENDO BIEN en el entorno educativo dirigido a padres de familia (1), docentes (1) y estudiantes (1) en cuna de vida infancia para la identificación y detección de las alteraciones visuales (defectos refractarios, miopia, hipermetropia astigmatismo y ambiopia) en la población escolar de las Escuelas Zona Rural y Sedes Cedral, fomentando la formación de padres cuidadores en prácticas adecuadas para la prevención , identificación y tratamiento de las alteraciones visuales y la importancia de las aplicaciones de Tamizaje de la agudeza visual.	1	Ejecución de Estrategia	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma, 6 fotografias, mínimo 25 asistencias y acta veeduria promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno institucional	Educacion en salud	1.350.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Infancia, familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
8	TERRITORIO 03 SAN ADOLFO TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO-	MT01-MT02-MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	JEFE DE ENFERMERIA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Realizar (1) taller educativos al Consejo de Mujeres y Presidentes de Junta de Acción Comunal sobre mitos y realidades en donación de organos y transplantes.	1	Taller Educativo	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, 6 evidencias fotograficas , mínimo 25 asistencias y acta veeduria promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	1.550.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Mujeres, familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
9	TERRITORIO 03 - 04 - 05 SAN ADOLFO TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO 1	MT01-MT02-MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Realizar (1) procesos educativos de encuentros con comunidad adulta sobre: -Identificar las estrategias para estratificar el riesgo cardiovascular y metabólico y la adherencia a los tratamientos – respiratorias críticas no transmisibles; dar a conocer las ventajas y beneficios de la identificación temprana de factores de riesgo y del nivel de riesgo cardiovascular y metabólico para acceder de forma oportuna a los servicios de salud e incentivar el uso de MiSalud Digital u otras aplicaciones para conocer prácticas de cuidado y recordar las atenciones en salud que deben ser gamitizadas según la edad -respiratorias críticas no transmisibles.	1	Proceso Educativo	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, mínimo 25 asistentes; acta de veeduria, promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	4.600.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
10	TERRITORIO 03 - 04 - 05 - 06 SAN ADOLFO TERRITORIO 01 17 ACEVEDO - URBANO 1	MT01-MT02-MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Realizar (1) canalización al prestador primario a través de cuatro informes, a 200 personas del municipio (área urbana y rural), de todos los entornos, por cada una de las pruebas de detección temprana del componente de cáncer, y teniendo en cuenta los grupos etarios y el esquema que aplica para las mismas, relacionadas a continuación: -Citología cervico uterina, mujeres entre 25 y 30 años (50 personas) -Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años (50 personas.) -Mamografi a bilateral, mujeres entre 50 y 69 años (50 personas) -Antígeno prostático, hombres entre 50 y 75 años (50 personas.) -Sangre oculta en heces por inmunoquímica, mujeres y hombres entre 50 y 75 años (50 personas).	1	Canalización	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 10 evidencias fotograficas, relacionar las canalizacion efectivas, minimo 25 asistentes y acta de veeveduria, promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	4.600.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Adultez	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
11	TERRITORIO 03 - 04 - 05 - 06 SAN ADOLFO TERRITORIO 01 17 ACEVEDO - URBANO 1	MT01-MT02-MT03-MT04	DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Atencion primaria en salud	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	20250000039226 - Apoyo al programa Vida saludable y condiciones no transmisibles vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	98-Actividad trasversal a Resultados	A 2027, Mantener en 179,1 Defunciones por cada 100.000 habitantes entre 30 y 70 años*	Brindar información en salud con enfoque diferencial a través de (1) encuentro para las personas (Mínimo 20) con riesgo o que padecen enfermedades autoinmunes (Ej (LES), cardiovasculares – metabólicas y respiratorias con o sin discapacidad. Reconocimiento, garantía y exigibilidad de derechos, participación social, farmacológica, acceso a servicios sociales y de salud; en el marco de la estrategia RBC.	1	Informacion	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, minimo 20 asistentes o como lo designe la SSDH, entrega del informe ejecutivo, acta de veeveduria, que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	5.610.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
12	TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO TERRITORIO T02 TERRITORIO T08	MT01-MT02-MT03-MT04	CONCENTRADO-DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	20250000039239 - Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16-A 2031, Colombia logrará coberturas útiles de vacunación (95% - biológicos trazadores).	A 2027, Aumentar la cobertura de vacunacion a 95%	Realizar (1) canalizaciones (BARRIDO CASA A CASA) urbana y rural para la identificación de menores de 5 años y poblacion susceptible menor de 7 años que no esté vacunada para los biológicos del esquema PAI, Sacar Base de datos de todos los niños y niñas encontrados dentro de los formatos diseñados, de todos estos niños canalizados como no vacunados y verificación de su posterior vacunación.	1	Canalización	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, minimo 25 asistentes o como lo designe la SSDH, entrega del informe ejecutivo, acta de veeveduria, que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	1.850.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Primera infancia e infancia	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
13	TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO	MT01	CONCENTRADO	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	20250000039239 - Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16-A 2031, Colombia logrará coberturas útiles de vacunación (95% - biológicos trazadores).	A 2027, Aumentar la cobertura de vacunacion a 95%	Realizar (1) planes de medios con informes mensuales, Laboral e institucional sobre PAI regular de acuerdo a los lineamientos establecidos por MINSALUD, priorizando la población étnica y migrante.	1	plan de Medios	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, minimo 25 asistentes o como lo designe la SSDH, entrega del informe ejecutivo de la jornada de vacunación, acta de veeveduria, que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario, educativo,lab oral	Información en salud	1.850.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros -NARP, poblacion migrante	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
14	TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO TERRITORIO T02 TERRITORIO T08	MT01-MT02-MT03-MT04	CONCENTRADO-DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	20250000039239 - Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16-A 2031, Colombia logrará coberturas útiles de vacunación (95% - biológicos trazadores).	A 2027, Aumentar la cobertura de vacunacion a 95%	Apoyar (1) Monitoreo Rápido Cobertura - MRC y/o Encuestas de Cobertura Vacunación - ECV y/o jornadas segun lineamientos Nacionales y/o Departamentales con posterior canalización de menores identificados como no vacunados de acuerdo a los lineamientos emitidos por la SSDH y la SAMPS (Ampliando Vacunación contra el COVID - 19, cuando se requiera).	1	Jornada de Vacunación	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, minimo 25 asistentes o como lo designe la SSDH, entrega del informe ejecutivo, acta de veeveduria, que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	1.850.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Primera infancia e infancia	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
15	TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO	MT01-MT02-MT03-MT04-MT04	CONCENTRADO	HASTA 400 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	20250000039239 - Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16-A 2031, Colombia logrará coberturas útiles de vacunación (95% - biológicos trazadores).	A 2027, Aumentar la cobertura de vacunacion a 95%	Realizar (1) programas radiales sobre la importancia de la vacunación COVID-19 y PAI Regular mencionando los niños y niñaditas , resaltando la importancia de completar el esquema de vacunación, conforme a las directrices nacionales.	1	Programa Radial	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 8 evidencias fotograficas,certificado de la emisora y acta de veeveduria, Que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	2.240.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
16	TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO	MT02	CONCENTRADO	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	20250000039239 - Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 6.9 x 1000 habitantes las tasas de coberturas, tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	Realizar (1) programa radial sobre el uso responsable de los antimicrobianos, con el fin de contribuir en la contención de la resistencia a los antimicrobianos y la importancia de acudir a profesionales de la salud para su formulación.	1	Programa Radial	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, 6 evidencias fotografias,certificado emitido por la emisora, acta de veeduria, promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	2.050.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
17	TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO	MT01-MT02-MT03-	CONCENTRADO	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	20250000039239 - Apoyo al programa vida saludable y enfermedades transmisibles para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	8-A 2031, reducir en 50% la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años	A 2027,Disminuir a 0 mortalidad en menores de 5 años por infección respiratoria aguda (IRA)	Realizar (1) programa radial sobre los cuidades y signos de alarma frente a la Infección Respiratoria Aguda - IRA en menores de cinco años.	1	Programa Radial	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, 6 evidencias fotografias,certificado emitido por la emisora, acta de veeduria, promocionar la pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	768.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
18	TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO 1 TERRITORIO 03 CP. SAN ADOLFO	MT01-MT02-MT03-MT04-	CONCENTRADO-DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Poblados y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otros poblaciones por condición	POBLACION VULNERABLE	20250000039248 - Apoyo al programa Transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	PSICOLOGO, FISIOTERAPEUTA	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 6.9 x 1000 habitantes las tasas de coberturas, tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)	Realizar (1) taller con enfoque intercultural a población migrante para el cuidado integral de la salud, los riesgos en salud pública, reconociendo los saberes de las personas migrantes.	1	Taller Educativo	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 10 evidencias fotograficas y mínimo 50 asistentes y acta de veeveduria, (varias informativas). Ajecutar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM. Que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	1.350.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Persona mayor	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
19	TERRITORIO 01 ACEVEDO - URBANO 1 TERRITORIO 04-05-06-07- SAN ADOLFO - TERROTORIO 02 PUEBLO	MT01-MT02-MT03-MT04	CONCENTRADO-DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	20250000039245 - Apoyo al programa Convivencia social y salud mental para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	PSICOLOGO	69-A 2031, el 100% las DTS departamentales, distritales y municipios habrán implementado las estrategias de Entornos Saludables	A 2027, Mantener en 7,8 x 100.000 habitantes tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	Ejecutar (1) talleres la estrategia **"Hogar Seguro, Hogar Amoroso"** para la promoción de buenas practicas en el cuidado de los NNA, prevención del maltrato infantil y abuso sexual en primeros infantes e infantes,dirigido a padres de familia y/o cuidadores y agentes educativos (Con entrega de un Plan de Acción para agente educativo) del Hogar Comunitario de zona urbana.	1	Taller Educativo	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SSM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas, minimo 40 asistentes, acta de veeveduria, material pegagogico y promocionar los talleres en las pág. del Facebook	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	1.504.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
20	TERRITORIO 01 - 17 ACEVEDO - URBANO	MT01-MT02-MT03	CONCENTRADO	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	20250000039245 - Apoyo al programa Convivencia social y salud mental para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	PSICOLOGO	98-A 2031, mantener la tasa de mortalidad de suicidio de por debajo de 5	A 2027, reducir la tasa de mortalidad de suicidio de 7,8 x 100ml/habitantes	Implementar (1) Progmas radiales sobre estrategias para **incentivar el amor por la vida** fortaleciendo los factores protectores ante las conductas suicidesivas y prevencion de suicidios, dirigido a la comunidad en general, a través de un programa radial y 2 cuñas radiales.	1	Programa Radial	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, 6 evidencias fotograficas,certificado radial con 3 intervenciones radiales con minimo 1 hora de educacion, acta de veeveduria, material pegagogico y promocionar los talleres en las pág. del Facebook.	0	0	0	1	entorno comunitario	Información en salud	1.450.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
21	TERRITORIO T10- SAN ISIDRO TERRITORIO T08 SAN MARCOS	MT01-MT02-MT03-MT04-	CONCENTRADO-DISPERSIO N BAJA	HASTA 500 FAMILIAS	Determinantes Sociales de la Salud	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	20250000039245 - Apoyo al programa Convivencia social y salud mental para la vigencia 2026 en el municipio de Acevedo	PSICOLOGO	98-A 2031, mantener la tasa de mortalidad de suicidio por debajo de 5	A 2027, Mantener en 7,8 x 100.000 habitantes tasa ajustada de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	Ejecutar (1) **Estrategia Rebiqueane** con población informal callejeros de zona rural Centro Poblado Mertica a través de mínimo dos encuentros con el grupo.	1	Ejecución de Estrategia	Acta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SaM, anexos para la misma 6 evidencias fotograficas y mínimo 30 asistentes y acta de veeveduria, Que el equipo tenga identificación, promocionar la pág. del Facebook (QR)	0	0	0	1	entorno comunitario	Educacion en salud	1.150.000,00	SGP-SALUD SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	Familias, colectivos y comunidades	Secretaria de Salud Mónica Andrea Luna
																					42.425.300,00 €			

ADICION Y PORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA No. 139-SAMC-2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL VALOR, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE SUAZA.

(04 de noviembre de 2026)

DATOS DEL CONTRATO:

Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA											
Tipo de contrato principal	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA No. 139-SAMC-2026											
Objeto del contrato principal	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA".											
Contratista	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza.	PN		PJ	X	C		UT				
	C.C		NIT	891.180.190-5		M M *						
Plazo contrato principal	El plazo de ejecución será de seis (6) meses y doce (12) días, La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el			Valor	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE							

	supervisor. de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.		
Fecha de acta de inicio.	12/06/2026	Fecha de terminación	23/12/2026
CDP N°.	2026000189		
Fecha de expedición	28/02/2026	Fecha de vigencia	28/05/2026
Valor CDP	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE		
RP No.	2026000322	VALOR DE RP	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE
Fecha de expedición	**10/06/2026**		
Fecha de Otrosí No. 01	**04/08/2026**		
Plazo de Otrosí No. 01	N/A		
Valor de Otrosí No. 01	N/A		
Fecha de Otrosí No. 02	04/11/2026		
Plazo de Otrosí No. 02	31/12/2026		
Valor Adicional de Otrosí No. 02	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300,00) M/CTE		

Numero de CDP de Otrosí No. 02	2026000780	**Numero de RP de Otrosí No. 02**	2026000664
Valor total del contrato principal más el Otrosí No. 02	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE		
Supervisor	MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ		
Cargo del supervisor	Secretaria de Salud		

Entre los suscritos, **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.240.685 expedida en Acevedo (Huila), actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Acevedo – Huila y representante legal del mismo, según credencial electoral E-27 y Acta de Posesión, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; **MÓNICA ANDREA LUNA MUÑOZ** en calidad de supervisora y, por la otra, **ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.578.442, expedida en Tarqui (Huila), obrando en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE SUAZA**, identificada con NIT **891.180.190-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **ADICIONAL Y PORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA No. 139-SAMC-2026**, suscrito entre el Municipio de Acevedo y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza, mediante el cual se adiciona el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**, se prorroga el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y se modifican parcialmente las cláusulas contractuales correspondientes, con el fin de incorporar veintiuna (21) actividades adicionales al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026, de conformidad con la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la presente modificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y aplicables, teniendo en cuenta que el objeto del contrato principal es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA".** Previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Acevedo, Huila, adelantó el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 139-SAMC-2026,** como resultado del cual suscribió con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza el Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA".

SEGUNDA. Que el contrato fue suscrito el diez (10) de junio de 2026, por un valor inicial de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700) M/CTE.,** y que el acta de inicio fue suscrita el **doce (12) de junio de 2026**, estableciéndose como fecha de terminación el **veintitrés (23) de diciembre de 2026.**

TERCERA. Que el **cuatro (4) de agosto de 2026** las partes suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 01, mediante el cual se efectuaron modificaciones relacionadas con los requisitos del equipo mínimo de trabajo previstos en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, así como con la Cláusula Quinta —Valor del Contrato—, en lo concerniente a la columna «Valor del Pago» y la Nota 3, y con el primer párrafo de la Cláusula Séptima —Forma de Pago—, manteniéndose el valor total inicialmente pactado y las demás estipulaciones que no fueron modificadas expresamente.

CUARTA. Que, como resultado del seguimiento técnico, operativo y financiero efectuado durante la ejecución contractual, se identificó la necesidad de incorporar **veintiuna (21) actividades** adicionales relacionadas directamente con el objeto contractual, orientadas a complementar y fortalecer las intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026, en el municipio de Acevedo, Huila.

QUINTA. Que las **veintiuna (21) actividades** adicionales se encuentran identificadas, descritas y valoradas en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, en el cual se establecen sus respectivos alcances, productos, cantidades, valores, criterios de cumplimiento y medios de verificación. Dicho anexo se incorporará como parte integral del presente Otrosí Modificatorio No. 02, complementando el anexo técnico inicial, cuyas actividades y obligaciones conservarán su vigencia.

SEXTA. Que, para financiar la ejecución de las actividades adicionales, se requiere adicionar al valor del Contrato No. 139-SAMC-2026 la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE.,** con lo cual el valor total contractual ascenderá a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE.** Para verificar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor inicial del contrato equivale aproximadamente a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tomando como referencia el salario mínimo vigente al

momento de su suscripción; la adición propuesta equivale aproximadamente a **(24,23) SMLMV**, mientras que el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) corresponde aproximadamente a **(94,69) SMLMV.** En consecuencia, la adición propuesta se encuentra dentro del límite legal establecido, considerando que el Otrosí Modificatorio No. 01 no incrementó el valor total del contrato y siempre que no existan otras adiciones económicas que deban computarse para efectos de verificar dicho límite.

SÉPTIMA. Que la incorporación de las actividades adicionales requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual por ocho (8) días calendario, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026,** con el propósito de asegurar la continuidad de las intervenciones del PIC durante la vigencia 2026 y disponer del tiempo necesario para la programación, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades incorporadas, conforme al cronograma actualizado. La prórroga se limita al periodo requerido para culminar las intervenciones dentro de la vigencia contractual correspondiente.

OCTAVA. Que la adición económica y la prórroga hacen necesario incorporar al contrato el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, actualizar el valor contractual y ampliar el plazo de ejecución, manteniendo la relación entre las actividades, los productos previstos y el mecanismo de pago pactado. El reconocimiento de los recursos correspondientes a las actividades adicionales se efectuará de acuerdo con la forma de pago contractual y previa verificación de su ejecución efectiva, de los soportes respectivos y de la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.

NOVENA. Que la modificación propuesta conserva la naturaleza y finalidad del contrato inicial, mantiene la relación directa de las obligaciones incorporadas con el objeto contractual y no sustituye su finalidad esencial ni incorpora prestaciones ajenas a su naturaleza. En consecuencia, las actividades inicialmente pactadas y las adicionales deberán ejecutarse de conformidad con sus respectivos anexos técnicos, garantizando la diferenciación de productos, la ausencia de duplicidad en su reconocimiento económico y la adecuada trazabilidad de los recursos públicos.

DÉCIMA. Que la modificación contractual cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica correspondiente, así como con el respaldo presupuestal requerido para la adición económica, y que se han verificado los requisitos aplicables para su formalización. En consecuencia, procede la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 02, con observancia de las disposiciones legales y contractuales pertinentes, incluida la actualización de las garantías exigibles y la publicidad de la modificación en SECOP II.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. MODIFÍQUESE la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026, la cual quedará así:

«CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato se prorroga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La fecha de inicio continuará siendo la establecida en el acta de inicio suscrita por LAS PARTES.

Durante el plazo contractual vigente, EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones inicialmente pactadas y ejecutar las actividades adicionales incorporadas mediante el presente Otrosí Modificatorio No. 02, de conformidad con el objeto contractual, el Anexo Técnico inicial, el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales y los demás documentos que integran el contrato.

La prórroga no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni genera el reconocimiento económico de actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y certificadas por la supervisión. La terminación y liquidación del contrato se realizarán conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables».

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO. MODIFÍQUESE parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato No. 139-SAMC-2026, en lo relacionado con el valor total del contrato, la columna «Valor del Pago» de la tabla «Cumplimiento del PAS – PIC 2026» y las notas 1, 2 y 3, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Adición del valor contractual. Adicionar al valor inicial del contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE**, correspondiente a las veintiuna (21) actividades adicionales descritas en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales.

En consecuencia, el valor total del contrato será de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE,** sujeto a la acreditación de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.

2.2. Modificación de la columna «Valor del Pago». La columna denominada **«Valor del Pago»** de la tabla **«Cumplimiento del PAS – PIC 2026»** se entenderá así:

«Corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previstas en el Anexo Técnico inicial y, cuando corresponda, en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, debidamente soportadas por EL CONTRATISTA, verificadas y certificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con los anexos que forman parte integral del contrato y sin exceder el valor contractual disponible».

2.3. Modificación de la **Nota 1 – Anexos técnicos.** La Nota 1 quedará así:

«**NOTA 1.** El Anexo Técnico inicial del contrato conserva su vigencia y continúa formando parte integral del mismo. Así mismo, se incorpora el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, correspondiente a las actividades objeto de la adición pactada mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, el cual también forma parte integral del contrato. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previstas en ambos anexos, conforme a sus respectivos productos, cantidades, criterios de cumplimiento, soportes y valores aprobados, sin que la incorporación del nuevo anexo sustituya las obligaciones previstas en el anexo original».

2.4. Modificación de la **Nota 2 – Condiciones para el pago.** La Nota 2 quedará así:

«**NOTA 2.** Los pagos se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades previstas en el Anexo Técnico inicial y en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, previa presentación de los soportes correspondientes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables».

2.5. Modificación de la **Nota 3 – Períodos de ejecución, informes y reconocimiento económico.** La Nota 3, modificada mediante el Otrosí Modificatorio No. 01, quedará así:
«**NOTA 3.** La presentación de las cuentas parciales y de los informes se realizará por cada uno de los siete (7) períodos de ejecución establecidos contractualmente, para efectos de la verificación y trámite del pago. El valor de cada cuenta parcial corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previstas en el Anexo Técnico inicial y, cuando corresponda, en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, debidamente soportadas por EL CONTRATISTA y verificadas y certificadas por el supervisor del contrato.

El período final comprenderá las actividades que deban ejecutarse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con la prórroga contractual. El reconocimiento económico estará sujeto a las mismas condiciones de soporte, verificación y certificación, sin que la ampliación del plazo implique el reconocimiento automático de una suma fija ni la creación de un período adicional de pago».

PARÁGRAFO. La Nota 4 de la Cláusula Quinta conservará su redacción vigente y será aplicable al valor contractual actualizado, de conformidad con las condiciones económicas aprobadas y los costos comprendidos en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. MODIFÍQUESE parcialmente la Cláusula Sexta del Contrato No. 139-SAMC-2026, con el propósito de conservar la identificación de la apropiación que respalda el valor inicial del contrato e incorporar la información presupuestal correspondiente a la adición.

La apropiación presupuestal del contrato quedará identificada así:

A. Apropiación presupuestal del contrato inicial

Se conserva la información correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000189 y al Registro Presupuestal No. 2026000322, por el valor inicial de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700) M/CTE,** conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual.

B. Apropiación presupuestal correspondiente al Otrosí Modificatorio No. 02

La adición por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE** deberá respaldarse con los siguientes documentos presupuestales:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – OTROSI NO. 02

RUBRO:	2.3.		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Inversión		
CDP Otrosí No. 02	2026000780	**VALOR DEL CDP:**	$42.425.300
FECHA DE EXPEDICION	04/11/2026	**FECHA VIGENCIA**	04/12/2026
RP Otrosí No. 02	2026000664	**VALOR DEL RP:**	$42.425.300
FECHA DE EXPEDICION	04/11/2026		

La información anterior deberá corresponder exactamente a los documentos expedidos por la dependencia presupuestal competente y anexados al expediente contractual.

PARÁGRAFO. La adición contractual solo podrá formalizarse y ejecutarse con observancia de los requisitos presupuestales exigibles. Los datos del CDP y del RP deberán verificarse y completarse antes de la suscripción y ejecución del presente Otrosí, según corresponda a cada etapa del trámite.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. MODIFÍQUESE el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 139-SAMC-2026, el cual quedará así:

«**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado mediante siete (7) pagos, que se realizarán de manera sucesiva durante la ejecución contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Cada pago corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previstas en el Anexo Técnico inicial y, cuando corresponda, en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales incorporado mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, de conformidad con los productos, metas, actividades, indicadores y valores establecidos en dichos anexos, previa presentación de los soportes correspondientes y verificación y certificación por parte del supervisor del contrato.

El séptimo y último pago corresponderá a las actividades ejecutadas durante el período final del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y estará sujeto al cumplimiento de las

obligaciones contractuales, a la presentación y aprobación del informe final consolidado y a los demás requisitos establecidos para el pago. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá exceder el valor total actualizado del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE».**

Las demás disposiciones de la Cláusula Séptima permanecerán vigentes y sin modificación, siempre que sean compatibles con lo aquí acordado.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. MODIFÍQUESE exclusivamente el numeral primero de la Cláusula Novena del Contrato No. 139-SAMC-2026, el cual quedará así:

«1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) vigente, al Anexo Técnico inicial y al Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales incorporado mediante el Otrosí Modificatorio No. 02, así como a la Resolución 1597 de 2025, sus modificaciones y demás normatividad aplicable».
Las demás obligaciones específicas del contratista contenidas en la Cláusula Novena permanecerán vigentes y conservarán su obligatoriedad durante el plazo contractual.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. MODIFÍQUESE la Cláusula Décima Tercera del Contrato No. 139-SAMC-2026, en lo relativo a la actualización de los valores asegurados y las vigencias de los amparos, con ocasión de la adición y prórroga pactadas mediante el presente Otrosí.

EL CONTRATISTA deberá gestionar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías constituidas, de manera que correspondan al valor total actualizado del contrato, por **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($374.000.000) M/CTE,** y al plazo de ejecución prorrogado hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**.

Los amparos definidos como porcentaje del valor contractual deberán actualizarse, como mínimo, conforme a los siguientes valores de referencia:

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Las vigencias de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio deberán comprender el plazo contractual actualizado y seis (6) meses más; el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales deberá comprender el plazo contractual y tres (3) años más. La vigencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá ajustarse al término de ejecución prorrogado, de conformidad con las condiciones contractuales y normativas aplicables.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá presentar los anexos, certificados o modificaciones de las garantías para revisión y aprobación del MUNICIPIO. La cobertura definitiva deberá corresponder a los riesgos, valores y vigencias exigibles conforme al contrato y a la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCORPORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE ACTIVIDADES ADICIONALES. Incorpórese al Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026 el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, que contiene las veintiuna (21) actividades objeto de la presente adición, con sus respectivos alcances, productos, cantidades, valores, criterios de cumplimiento y medios de verificación.

El Anexo Técnico inicial conservará su vigencia y continuará siendo de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá ejecutar ambos anexos de manera concurrente, conforme a la programación aprobada y dentro del plazo contractual vigente.

La incorporación del nuevo anexo no autoriza la duplicación de actividades, productos, cantidades o reconocimientos económicos. La supervisión deberá verificar que cada actividad objeto de pago corresponda a obligaciones efectivamente ejecutadas, soportadas y certificadas.

El Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales, una vez debidamente identificado y suscrito o incorporado conforme a las reglas contractuales aplicables, hará parte integral del contrato y del presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La modificación contractual formalizada mediante el presente Otrosí comprende exclusivamente:

a) La prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, mediante la modificación de la Cláusula Cuarta.
b) La adición de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($42.425.300) M/CTE y la actualización de las disposiciones de la Cláusula Quinta expresamente señaladas en el presente documento.

c) La modificación de la Cláusula Sexta para incorporar la información presupuestal que respalda la adición, previa acreditación de los documentos correspondientes.
d) La modificación del primer párrafo de la Cláusula Séptima, para armonizar la forma de pago con el valor, el plazo y los anexos técnicos vigentes.
e) La modificación del numeral primero de la Cláusula Novena, para incluir expresamente las actividades previstas en el Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales.
f) La actualización de las garantías previstas en la Cláusula Décima Tercera.
g) La incorporación del Anexo Técnico y Económico de Actividades Adicionales como parte integral del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública No. 139-SAMC-2026 y en el Otrosí Modificatorio No. 01 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria para LAS PARTES, siempre que no resulten incompatibles con las modificaciones aquí acordadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS Y PUBLICIDAD. El presente Otrosí se perfeccionará con la firma de LAS PARTES. Su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y de garantías exigibles, así como a las demás condiciones legales aplicables. El documento y sus anexos deberán publicarse o incorporarse en SECOP II conforme a las obligaciones de publicidad y gestión contractual correspondientes.

Para constancia se firma, en Acevedo, Huila, a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ
R.L. E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SUAZA HUILA

ORIGINAL FIRMADO
JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Contratación
Revisó en su contenido legal

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA ANDREA LUNA MUÑOZ
Secretaria de Salud Municipal
Supervisora del Contrato No. 139-SAMC-2026
Aprobó técnicamente.

Elaboró: Sandra Liliana Collazos Cutiva	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coordinador de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: